



RESOLUCIÓN N°

0320

11 MAY 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-138713 (lote N°1), predio denominado “El Porvenir” y LOTE N° 2, ubicados respectivamente en jurisdicción de los municipios de Becerril, Aguachica y San Alberto-Cesar, presentada por CEMEX COLOMBIA S.A. con identificación tributaria N° 860002523-1 quien ejerce representación legal de CEMEX SOLUCIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 900488125-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0066 de fecha 06 de febrero de 2015, Corpocesar otorgó al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892399999-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en predios ubicados en jurisdicción de los municipios de Becerril, Aguachica, Gamarra y San Alberto-Cesar.

Que el señor CARLOS ANDRES BONILLA identificado con C.C. N° 80.088.916, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de CEMEX COLOMBIA S.A. con identificación tributaria N° 860002523-1 quien a su vez ejerce representación legal CEMEX SOLUCIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 900488125-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-138713 (lote N°1), predio denominado “El Porvenir” y LOTE N° 2, ubicados respectivamente en jurisdicción de los municipios de Becerril, Aguachica y San Alberto-Cesar. A la luz de la documentación allegada se tiene lo siguiente:

1. El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-138713 (Becerril) que anteriormente figuraba a nombre del Departamento del Cesar, se registra a nombre de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO URBANIZACION LOS MANGUITOS -FIDUBOGOTA.
2. El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-23316 (Aguachica) que anteriormente figuraba a nombre del Departamento del Cesar, se registra a nombre de FIDEICOMISO URBANIZACION NUEVO AMANECER ETAPA I y II -FIDUBOGOTA.
3. El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45976 (San Alberto) que anteriormente figuraba a nombre del Departamento del Cesar, se registra a nombre de FIDEICOMISO URBANIZACION ALTOS DEL PROGRESO -FIDUBOGOTA.

De igual manera se indica que:

1. Dentro del contrato fiduciario denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA URBANIZACION LOS MANGUITOS, CEMEX COLOMBIA S.A. ostenta calidad de Fideicomitente Gerente y CEMEX SOLUCIONES S.A.S de Fideicomitente Constructor.
2. Dentro del contrato fiduciario denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA URBANIZACION NUEVO AMANECER ETAPA I y II, CEMEX COLOMBIA S.A. ostenta calidad de Fideicomitente Gerente y CEMEX SOLUCIONES S.A.S de Fideicomitente Constructor.
3. Dentro del contrato fiduciario denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA URBANIZACION ALTOS DEL PROGRESO, CEMEX COLOMBIA S.A. ostenta calidad de Fideicomitente Gerente y CEMEX SOLUCIONES S.A.S de Fideicomitente Constructor.

Que mediante oficio CJA-690 de fecha 29 de noviembre de 2016, con reporte de entrega del 30 de noviembre del año en citas, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al petionario

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0320

11 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-138713 (lote N°1), predio denominado "El Porvenir" y LOTE N° 2, ubicados respectivamente en jurisdicción de los municipios de Becerril, Aguachica y San Alberto-Cesar, presentada por CEMEX COLOMBIA S.A. con identificación tributaria N° 860002523-1 quien ejerce representación legal de CEMEX SOLUCIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 900488125-1.

el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio con radicado N° 10819 recibido en la Corporación el 29 de diciembre de 2016 la doctora Silvia Restrepo García Reyes, actuando en calidad de representante legal de CEMEX COLOMBIA S.A. solicitó prórroga del plazo otorgado para presentar lo requerido, la cual fue concedida manifestándole a la peticionaria que el mismo vencía el día 30 de enero de 2017.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que aunque el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado a nombre de la Gobernación del Cesar se encuentra vencido, es menester indicar que el trámite de concesión para aprovechar las aguas subterráneas, se adelanta en el expediente abierto para el trámite inicial de exploración, el cual se distingue como expediente CJA 204-2014 y figura a nombre de la Gobernación del Cesar. En tal virtud, teniendo en cuenta que no se cumplió la totalidad de los requisitos exigidos para tramitar la concesión de aguas subterráneas, pero se encuentra establecido que los certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 190-138713 (Becerril), 196-23316 (Aguachica) y 196-45976 (San Alberto) que anteriormente figuraban a nombre del Departamento del Cesar, se registran ahora a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO URBANIZACION LOS MANGUITOS -FIDUBOGOTA; FIDEICOMISO URBANIZACION NUEVO AMANECER ETAPA I y II-FIDUBOGOTA y FIDEICOMISO URBANIZACION ALTOS DEL PROGRESO -FIDUBOGOTA, se hace necesario declarar que las obligaciones que se pudiesen derivar del citado permiso de exploración, ya no corresponden a la Gobernación del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-138713 (lote N°1), predio denominado "El Porvenir" y LOTE N° 2, ubicados respectivamente en jurisdicción de los municipios de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0320

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-138713 (lote N°1), predio denominado "El Porvenir" y LOTE N° 2, ubicados respectivamente en jurisdicción de los municipios de Becerril, Aguachica y San Alberto-Cesar, presentada por CEMEX COLOMBIA S.A. con identificación tributaria N° 860002523-1 quien ejerce representación legal de CEMEX SOLUCIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 900488125-1.

Becerril, Aguachica y San Alberto-Cesar, presentada por CEMEX COLOMBIA S.A. con identificación tributaria N° 860002523-1 quien ejerce representación legal de CEMEX SOLUCIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 900488125-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 204-2014 se mantiene activo para el control y seguimiento de las obligaciones derivadas del permiso de exploración otorgado mediante resolución N° 0066 de fecha 06 de febrero de 2015 y eventual solicitud de concesión.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se pudiesen derivar del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas otorgado mediante resolución No 0066 del 6 de febrero de 2015, ya no corresponden a la Gobernación del Cesar, sino al titular o titulares de los inmuebles con certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 190-138713 (Becerril), 196-23316 (Aguachica) y No 196-45976 (San Alberto) que se registran a nombre de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO URBANIZACION LOS MANGUITOS -FIDUBOGOTA; FIDEICOMISO URBANIZACION NUEVO AMANECER ETAPA I y II -FIDUBOGOTA y FIDEICOMISO URBANIZACION ALTOS DEL PROGRESO -FIDUBOGOTA.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CEMEX COLOMBIA S.A. con identificación tributaria N° 860002523-1, sociedad que ejerce la representación legal de CEMEX SOLUCIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 900488125-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, al señor Gobernador del Departamento del Cesar y Fiduciaria Bogotá S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 204-2014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015